**Alcaldía de Montería**
**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
**(Artículo 25 numeral 7 L. 80 DE 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015**

**ASUNTO:** ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

**1.- LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "*...municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes...*".

Que el alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: "*...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables...*", suscribirá el presente contrato.

Que EL MUNICIPIO tiene la obligación constitucional de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, por lo que debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

Que el Municipio de Montería dada su condición de ente territorial del orden descentralizado, se encuentra sometido a los principios y normas de la función pública y de la contratación estatal, en especial los consagrados en el artículo 209 superior y en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Que en la Secretaría de infraestructura se ejecutan obras de gran impacto para el Municipio, en distintos ejes tales como: infraestructura fluvial, infraestructura vial, saneamiento básico, parques y escenarios deportivos, edificaciones, electrificación, obras de infraestructura educativa, entre otros, con el fin de procurar el desarrollo continuo del mismo y la mitigación de necesidades básicas insatisfechas, así mismo, se apoya en la estructuración y elaboración de proyectos de dicha área.

Que, en tal sentido, mediante Acuerdo No. 007 de 29 de mayo de 2020, el Concejo Municipal de Montería adoptó el Plan Municipal de Desarrollo económico, social, ambiental, de obras públicas período 2020-2023 "Gobierno de la Gente".

En el artículo 11 del Acuerdo municipal se contemplan los programas estratégicos que contribuyen a cumplir los retos de la ciudad, y tienen un impacto en favor de la calidad de vida de los monterianos. Dentro de estos programas se priorizaron varios proyectos relacionados con las funciones de la Secretaría de Infraestructura, tales como Instituciones Educativas, Hospital Mocarí –Garzones, Cobertura de Agua Potable, Mejoramiento de Vivienda, Electrificación BSN 50% Urbana, Electrificación 70% Rural, Unidad deportiva de Occidente, Parques, Ronda Margen Izquierda, Sur y Norte; Mercado del Sur, Mercado de los 4 patios, Gran central de Abastos del Caribe, Revestimiento y Limpieza de Canales, Doble Calzada Ranchos del INAT, Mejoramiento de la Pavimentación Urbana, Mas Ciclorrutas para Montería, Puente Peatonal sobre el Río Sinú, Puente Vehicular para unir las dos márgenes, Businú, Placa Huella para una Montería incluyente, Coso Rural, etc.

Que, la Secretaría de Infraestructura tiene como objetivo coordinar y ejecutar las acciones de carácter administrativo y las relaciones con las diferentes dependencias de la Administración Municipal y la comunidad en general, que contribuyan a la ejecución de las obras que demanda el Plan de Desarrollo Municipal antes mencionado.

Que por otra parte, en virtud de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 142 de 1994 y en concordancia con el artículo 4° de la Ley 689 de 2001, las entidades territoriales y las entidades oficiales prestadoras de los servicios de agua potable y saneamiento básico pueden celebrar contratos tendientes a garantizar la más eficiente prestación de los servicios, los cuales deben someterse a las reglas del derecho común, pero a su vez en ellos deben cumplirse los principios constitucionales propios de la función administrativa todo ello a través de las concesiones celebradas.

Que le corresponde a la Secretaria de Infraestructura realizar la supervisión jurídica, contable y técnica de los contratos de concesión celebrados por el municipio para garantizar la prestación de los servicios públicos.

En este sentido, la Secretaría de Infraestructura y el Despacho del Alcalde, requiere asesoría técnica en temas relacionados con: la estructuración y/o formulación de proyectos de infraestructura fluvial y/o en el seguimiento de la ejecución de estos proyectos, en la supervisión técnica de los distintos contratos de concesión de servicios públicos suscritos o que se pretendan suscribir con los diferentes operadores, en la adopción de planes y estrategias para la construcción, mantenimiento, reparación o renovación de obras de infraestructura física de propiedad del municipio, entre otros temas de carácter técnico de competencia de dichas oficinas.

Que, una vez revisado el personal de planta del Municipio de Montería, se constató que no existe personal suficiente y con la idoneidad y experiencia especifica requerida, para desarrollar las actividades que comprenden el objeto del presente estudio previo de acuerdo a la certificación expedida por la coordinadora del área de gestión de talento humano la cual hace parte integral del presente estudio previo.

Se resalta que, esta contratación se encuentra prevista en el plan de adquisiciones de bienes, obras y servicios del municipio de la vigencia 2022 según consta en certificado No PC 3290 de 19 de agosto de 2022. Así mismo se encuentra incluido en el banco de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal.

Por lo anterior, se hace necesaria la presente contratación.

**2.- EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIA Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**2.1. OBJETO A CONTRATAR:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA TECNICA AL DESPACHO DEL ALCALDE Y A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MONTERIA"

**2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:**

**2.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**1.** Asesorar a la Secretaría de Infraestructura y al Despacho del Alcalde en la supervisión técnica de los distintos contratos de concesión de servicios públicos suscritos o que se pretendan suscribir por el Municipio de Montería con los diferentes operadores. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar la proyección y/o revisión de los informes de supervisión mensual.

**2.** Asesorar a la Secretaría de Infraestructura y al Despacho del Alcalde en la estructuración y/o formulación de proyectos de infraestructura fluvial y/o en el seguimiento de la ejecución de proyectos de este tipo que le sean asignados. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar los documentos proyectados y/o revisados.

**3.** Asesorar a la Secretaría de Infraestructura y al Despacho del Alcalde en la proyección y revisión de los aspectos relacionados con la sostenibilidad técnica-ambiental, requerida en el anexo técnico de los pliegos tipo en los procesos de contratación de infraestructura social. Para lo cual deberá presentar los documentos proyectados o revisados.

**4.** Asesorar a la Secretaría de Infraestructura y al Despacho del Alcalde en la revisión técnica de los estudios y documentos previos de los proyectos de infraestructura de competencia de la Secretaría que le sean asignados. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar los documentos revisados.

**5.** Emitir conceptos o informes técnicos que le sean solicitados por la Secretaria de Infraestructura o el Despacho del Alcalde. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar los conceptos o informes emitidos.

**6.** Brindar acompañamiento a la Secretaría de Infraestructura en las diferentes mesas de trabajo, comités o reuniones que se requieran conforme a la agenda del despacho, con ocasión del cumplimiento de las funciones propias de dicha Secretaría. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá anexar al informe mensual como mínimo, el acta de asistencia a las reuniones.

**7.** Asesorar al Despacho del Alcalde y a la Secretaría de Infraestructura en la proyección desde el punto de vista técnico a las respuestas a tutelas, derechos de peticiones y/o, demás requerimientos presentados por particulares, consultas, información entre otras solicitudes que sean requeridas sobre los proyectos de infraestructura, según asignación del supervisor.

**8.** Las demás que sean asignadas por el competente.

**2.2.2. OBLIGACIONES GENERALES:**

**Obligaciones del contratista:** 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. Estas reuniones se realizarán virtual o presencial, según las medidas de bioseguridad lo permitan. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Informar a la Alcaldía de Montería dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 8. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ALCALDIA DE MONTERIA y de las Dependencias a su cargo según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 10. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad. 11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad o de las Dependencias a su cargo. 12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ALCALDIA DE MONTERIA. 13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la ALCALDIA DE MONTERIA en el momento en que sea requerido por el mismo.14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 15. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas por la entidad. 16. Mantener actualizada en la página web de la Función Pública- SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El contratista es responsable de la veracidad, autenticidad y exactitud de todos aquellos documentos remitidos por este como soporte para la suscripción del presente contrato.

**Obligaciones del Municipio: a.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos,

información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **d.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

**2.3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:** El alcalde cuenta con facultades para contratar en virtud de lo establecido en la Constitución Política y la Ley.

**2.4. PERMISOS Y LICENCIAS:** De acuerdo con la naturaleza del objeto y el contrato a celebrar, no es necesario tramitar permisos o licencias para su ejecución.

**2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales de que trata la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso, es la Contratación Directa, teniendo en cuenta que lo que se pretende celebrar es un contrato de prestación de servicios profesionales, que es una de las causales que prevé la Ley 1150 de 2007 para optar por esta modalidad de contratación.

**3.2. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN**:

Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, dispone, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa.

Igualmente establece esta disposición, en el numeral 4, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "....h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión....".

En tal sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)".

**4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.**

**4.1. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato a celebrar es por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($32.972.544,00).**

**4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO:** El valor de este contrato se ha estimado teniendo en cuenta las obligaciones proyectadas a cargo del contratista, el perfil y la experiencia requerida, y en observancia de la Resolución No. 001 de fecha enero 03 de 2022.

**4.3.** El rubro que compone la contratación es el 2.1.2.02.02.008.01 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Disponibilidad No. 22002101 de fecha 22 de agosto de 2022, por valor de ($35.970.048,00).

**4.4. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: **TRES (3) PAGOS IGUALES MENSUALES,** por valor de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MCTE ($8.992.512,00)** y **UN PAGO FINAL** por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS ($5.995.008). PARÁGRAFO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: **1)** certificado de cumplimiento, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas por el contratista; **2)** Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); **3)** Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos y documentos a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación

**4.5. PLAZO:** El plazo de ejecución es de **TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable son LA EXPERIENCIA Y LA IDONEIDAD.

**5.1. LA IDONEIDAD:** Debe contemplar dentro de su objeto social asesorías en áreas relacionadas con el objeto a contratar.

**5.2. LA EXPERIENCIA:** Referida a que demuestre experiencia especifica de mínimo 3 años en el área relacionada.

Se tiene en cuenta lo estipulado en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 que menciona *"si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"*.

Corolario a lo anterior se menciona lo establecido en el artículo 4 de la resolución 0001 de enero 03 de 2022, emitida por el municipio de montería, la cual reza:

*"**Articulo Cuatro**: la presente resolución no exime de la posibilidad que de conformidad con la necesidad planteada por la entidad y la experiencia reportada por el contratista se puedan presentar contrataciones por fuera de estos parámetros generales"*

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución | Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo | (1) Raro | (4) Mayor | (5) Riesgo medio | (5) Riesgo medio | Contratista y entidad contratante | Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes |
| 2 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de las obligaciones Contractuales | La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad. | (3) Posible | (5) Catastrófico | (8) Riesgo Extremo | (8) Riesgo Extremo | Contratista | Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio y en hacer efectivas las garantías |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato. (Hecho del Príncipe). | Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo | (2) Improbable | (2) Menor | (4) Riesgo Bajo | (4) Riesgo Bajo | Contratista y entidad contratante | Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato |

| N° | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | (1) Raro | (3) Moderado | (4) Riesgo bajo | (4) Riesgo bajo | Si | Supervisor | A partir de la suscripción del acta de inicio | Hasta la suscripción del acta de recibo final | Revisión periódica de la normatividad | Mensual |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | (2) Improbable | (4) mayor | (6) Riesgo Alto | (6) Riesgo Alto | Si | Supervisor | A partir de la suscripción del acta de inicio | Hasta el vencimiento de la póliza de calidad del servicio | Revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor | Mensual |
| 3 | (1) Raro | (1) Insignifica | (2) Bajo | (2) Bajo | No | Supervisor | A partir de la suscripción del acta de inicio | Hasta la suscripción del acta de recibo final | Revisión periódica de la normatividad | Mensual |

## 7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para garantizar las obligaciones emanadas del contrato a celebrar, el contratista deberá otorgar los siguientes amparos a favor del Municipio de Montería:

| Amparo | Riesgos que ampara | Cuantía | Vigencia |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | 1) El incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista;<br>2) cumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable contratista,<br>3) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. | Diez por ciento 10% del valor del contrato. | Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más. |
| Calidad del servicio | Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. | Diez por ciento 10% del valor del contrato. | Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más. |

## 8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta contratación no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigentes.

## 9. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO, EN DONDE CONSTA QUE NO EXISTE PERSONAL EN LA PLANTA DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL PARA EJECUTAR O REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR.

Se expidió por la Jefe de Recursos Humanos del Municipio certificado de que no existe personal en la planta para ejecutar las actividades objeto de este contrato.

**10. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato la ejercerá la Secretaría de Infraestructura Municipal.

Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

El presente se suscribe en Montería, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2022.

Atentamente,

**GERMÁN QUINTERO MENDOZA**
Secretaria de Infraestructura
Municipio de Montería

Proyectó: Julio Espitia – Abogado Contratista SIM